TERCER PERIODO SESIONES ORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, COMPRENDIDAS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027

(12 DE NOVIEMBRE 2024)

ACTA No.16

FECHA: VALLEDUPAR 12 DE NOVIEMBRE 2024

HORA DE INICIACION: 8: 00 AM

LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	AUSENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	AUSENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	AUSENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
1(	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
1	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

TERECER PERIODO SESIONES ORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, COMPRENDIDAS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027

(12 DE NOVIEMBRE 2024)

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
3. **INVOCACION A DIOS**
4. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
5. **SOCIALIZACIÓN RENDICION DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 020 DEL 2024 SE AUTORIZA AL GOBIERNO DPTAL UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO SE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

6. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO NUMERO 024 DEL 2024 POR LA CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

8. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

9. VARIOS

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria: Señor presidente me permito informarle que en la sesión del día de hoy de la honorable asamblea se encuentran presente ocho (08) honorable diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión, sírvase señora secretaria darle lectura el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Secretario: Leído el orden del día señor presidente.

Presidente. Se abre su discusión sigue abierta la discusión anuncio que se va cerrar

Diputada Claudia MARGARITA ZULETA: proponerle a todos los compañeros diputados que consideremos no discutir el día de hoy en segundo debate el proyecto de ordenanza numero 020 a través del cual se busca una autorización por parte del gobierno dptal para otorgar un cupo de endeudamiento la solicitud es que este segundo debate se discuta en una sesión posterior y se de un mayor espacio a la deliberación esperando ojala que en un escenario propio de socialización se discuta con mas amplitud los proyectos que el gobierno dptal pretende financiar con ese cupo de endeudamiento y se les de la posibilidad también a algunos miembros de la sociedad civil que han estado interesados en conocerlos para que participen en la discusión concretamente solicito es modificar el orden del dia para excluir de, el proyecto de ordenanza numero 020 en segundo debate que autoriza ese cupo de endeudamiento.

Presidente se abre la discusión de la proposición de la doctora Claudia Margarita Zuleta.

secretario: para reportar la presencia de los honorable s diputados CASTILLA BROCHEL RONALT ARTURO, DAZA LOBO Carlos ALBERTO y PANA RAM,OS JORGE ANDRES

Diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ: Para solicitar votación nominal a la proposición de la diputada Claudia MARGARITA ZULETA.

Presidente: se abre la discusión de la proposición del diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ de que sea votación nominal, sigue abierta la discusión anuncio que se va acerrar ¿aprueban los diputados la proposición del diputado MIGUEL ANGELGUTIERREZ de votación nominal?

Secretario aprobada señor presidente.

El presidente solicita al secretario llamar a lista para la votación nominal de la proposición de la diputada Claudia margarita Zuleta de la exclusión del proyecto de ordenanza 020 en segundo debate del orden del dia.

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO:	**NEGATIVO**
CASTILLA BROCHELT RONAT ARTURO:	**NEGATIVO**
DAZA LOBO CARLOS ALBERTO:	**NEGATIVO**
GUTIERREZ PRETEL MANUEL:	**NEGATIVO**
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	**NEGATIVO**
MUVDI ANILLOFAWZI:	**NEGATIVO**
PANA RAMOS JORGE ANDRES:	**NEGATIVO**
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario:	**NEGATIVO**
ROMERO RODRIGUEZ RAÚL:	**NEGATIVO**
SUAREZ MOSCOTE JESÚS JAVIER:	**NEGATIVO**
ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA:	**POSITIVO**

EL secretario informa la votación nominal obtuvo diez (10) votos negativos un (1) voto positivo.

Presidente: ha sido rechazada la proposición de la diputada Claudia MARGARITA ZULETA, señor secretario sírvase darle lectura al orden del dia..

Secretario: con gusto,

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
3. **INVOCACION A DIOS**
4. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
5. **SOCIALIZACIÓN RENDICION DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 020 DEL 2024 POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DPTAL UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO SE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
6. **SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO NUMERO 024 DEL 2024 POR LA CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
7. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
8. **PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES**
9. **VARIOS**

Secretario: leído el orden del dia.

Presidente se abre su discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban orden del día anteriormente leído?

Secretario: aprobado

El presidente: Continúe señor secretario con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

FAWZI MUVDI

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: dele lectura

Secretario: con gusto

PROPOSICIÓN Nº.2 de 2024
(12 de noviembre 2024)

Prescíndase su la lectura y aprobación del acta número 15 de 07 de noviembre del 2024 la cual se encuentra transcrita y a disposición de los diputados de esta corporación presentada por el honorable diputado JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA.

Presidente: sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados la proposición?

Secretario: aprobada,

Presidente: Continúe señor secretario con el orden del día,

5. SOCIALIZACIÓN RENDICION DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 020 DEL 2024 POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DPTAL UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO SE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Presidente: existe ponencia radicada

Secretario si existe señor presidente

El presidente solicita al secretario darle lectura a la ponencia

Secretario procede a darle lectura a l ponencia
Valledupar, 11 de noviembre del 2024

Honorables Diputados
SESION PLENARIA
Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para **Segundo Debate** del Proyecto de Ordenanza **No. 020 DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordial Saludo:

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos,

administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones ordinarias, me permito rendir en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicita la autorización un cupo de endeudamiento hasta por **TRESCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($315.000.000.000,00)**, para ser invertidos en proyectos de alto impacto para el desarrollo del Departamento del Cesar, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, fiscales y legales establecidos en la ley, y en concordancia con el plan de desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027".**

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022, el cual, fue adoptado por el artículo 113 de la Ordenanza 249 del 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el Presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Que en relación con el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, fue expedida Certificación por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento, que hace constar que el cupo de endeudamiento solicitado es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar un cupo de endeudamiento hasta por **TRESCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($315.000.000.000,00)**, para ser invertidos en proyectos de alto impacto para el desarrollo del Departamento del Cesar, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, fiscales y legales establecidos en la ley, y en concordancia con el plan de desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027".**

Parágrafo: Para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Gobernadora del Departamento del Cesar o la persona que esta delegue, queda autorizada para celebrar las operaciones de crédito público, incluyendo la pignoración de las rentas a que hubiere lugar y demás actividades que sean concurrentes a su manejo y operatividad.

Artículo 2°. - Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda que sean requeridas, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Ley, con el fin de mejorar el perfil de los créditos, específicamente en lo relativo al plazo, intereses, planes de amortización, tasas y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del departamento, ni el cupo autorizado.

Artículo 3°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que una vez adelantadas las operaciones de crédito público, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, efectúe las modificaciones y operaciones presupuestales requeridas para incorporar los recursos autorizados que demanda la presente ordenanza.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda deberá informar a la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, sobre el ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

Artículo 4°. - Todas las facultades y autorizaciones otorgadas en esta Ordenanza se tendrán hasta cumplir con el cupo otorgado, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 5°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

> "Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento".

Acorde con ello, el numeral 9 ibídem establece que las Asambleas podrán autorizar a los Gobernadores para:

> "(...) celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales (...)".

Del mismo modo, el artículo 364 de la Carta determina que:

> "El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia".

Con apego a lo inmediatamente enunciado, el artículo 1 de la Ley 358 de 30 de enero de 1997, precisó que el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder de su capacidad de pago, definiéndose esta como el *"(...) flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones (...)".*

Más detalladamente, la Ley 2155 de 14 de septiembre 2021, modificó el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, así:

> "ARTÍCULO 30. El artículo 6 de la Ley 358 de 1997 quedará así:
>
> Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.
>
> **PARÁGRAFO 1.** Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, - y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:
>
> Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las

escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras".

En los respectivo, la Ley 819 de 09 de julio de 2003, con respecto a la capacidad de pago, mediante su artículo 14 dispone que.

"(...) **CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6o de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

PARÁGRAFO. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria".

En lo que concierne a la calificación que las entidades territoriales como sujeto de crédito requieren, la Ley antes mencionada en su artículo 16 establece que:

"(...) Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento (...)".

En lo referente a las operaciones de crédito para las cuales se solicitan las autorizaciones a la Honorable Asamblea, el artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, ha dispuesto que:

"(...) Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago (...)".

Igualmente, dicho artículo estable que por medio de dichas operaciones *"(...) la entidad estatal contrae obligaciones dinerarias con plazo para el pago sin que se dote de recursos, bienes o servicios (...)"*, así mismo, *"(...) pueden ser internas o externas (...)"*

Que, en lo que respecta directamente a las facultades que puede otorgar la Honorable Asamblea del Departamento, el artículo 19 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, estable que entre las funciones de esta se encuentra:

"Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, **negociar empréstitos**, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, el Gobierno Departamental podrá disponer de una herramienta fundamental que permitirá consolidar las actuales expectativas de inversión, crecimiento y desarrollo socio económico de nuestro Departamento.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa Gubernamental, solicito a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del Departamento del Cesar.

Atentamente,

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Diputado Ponente

Secretario: leída la ponencia señor presidente.

Presidente: leída la ponencia abrimos la discusión

Diputado ponente JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA es un gran proyecto de gran envergadura somos nosotros los facultados para autorizar al señor gobernador para realizar todos los trámites naturaleza jurídica necesarios tan corriente como lo que hacemos nosotros las personas naturales al acudir a cualquier entidad financiera 1 se observa su capacidad de endeudamiento, 2 ver cuáles son los recursos que van a respaldar ese crédito, 3 tasas que van a favorecer que sean menos leonina en este caso para la entidad territorial llamada gobernación del cesar aquí hace presencia hace presencia la secretaria de hacienda la doctora OLGA quien va a manifestar todo el marco normativo técnico en cuanto al manejo de los recursos a la capacidad de endeudamiento del dpto, cuales van a ser los rubros que van a garantizar el pago de esta deuda y seguidamente nos acompaña el doctor Luis CAMILO CERCHARIO de planeación para que nos vislumbre hacia donde estarían enfocados ese paquete de inversiones ustedes saben no es de carácter obligatorio presentar ni están sujetos , dejando claro que lo que aquí se apruebe no es lo último aquí lo que estamos aprobando es la autorización a la señora gobernadora para que acuda ante las diferentes entidades bancarias y solicite un crédito allá nuevamente entraran en vigor una serie de requisitos una serie de estudios previos para poder contemplar la posibilidad de entregar los recursos propios del cupo de endeudamiento al ente territorial, que tenemos un monto máximo de allí no podrían pasar son 315 mil millones de pesos podrían ser mucho menos claro que si ha pasado en años anteriores así ha ocurrido en diferentes empréstitos que se han aprobado aquí en la asamblea a dptal, lo que no podría hacerse dejamos hincapié en ese tema es superar el monto de los 315 mil millones de pesos , allí está de manera taxativa cual es el cupo de endeudamiento 315 millones de pesos , el paquete de desarrollo sabemos que tenemos un PD bastante ambicioso que van a repercutir en los 25 municipios del dpto del cesar.

Doctora Olga secretaria de hacienda dptal; la señora gobernadora lo había anunciado en el primer día de apertura de la asamblea veníamos con un cupo de

endeudamiento para cumplir con su plan de desarrollo el valor que nos arrojó toda la parte financiera fue de 315 mil millones de pesos, comienzo con la diapositiva CAPACIDAD DE PAGO art 1 ley 358 de 1997, art 6 de la misma ley (2 diapositiva) art 7 de la misma ley (3 diapositiva), 4 diapositiva ingresos computables para la ley 358 calculo capacidad de pago corte sep 30/24) tal como lo observan en la diapositiva esta tabla incluye recursos de regalías , (5 diapositiva determinación gasto funcionamiento) (5 diapositiva capacidad de pago sin proyecto vemos la solvencia y sostenibilidad de la ley 358) diapositiva CAPACIDAD DE PAGO ENTIDADES TERFRITORIALES , art 14 ley 819 de 2003, en las siguiente diapositiva podemos verificar la capacidad de pago a 10 años teniendo en cuenta los indicadores de solvencia y sostenibilidad como se especifica en las siguientes diapositivas también en las graficas de indicador de solvencia con proyectos y sin proyectos , la grafica del indicador de sostenibilidad, en la diapositiva análisis nuevo empréstito fue tomada del SICODI serían 10 años grafica donde entraríamos apalancar este nuevo crédito, licores seria la otra renta con la cual estaríamos pignorando el crédito contamos con solvencia y capacidad de pago.

Diputado Jesús SUAREZ MOSCOTE: en la socialización previa primer debate mas de 3 horas se explicó bastante bien no solamente con esta presentación sino con la que usted nos hizo de cómo se presentaba el servicio a la deuda en estos momentos usted dijo que era de 296.828 millones de pesos mi pregunta es sobre el apalancamiento del crédito en lo que tiene que ver con los recursos de regalías del carbón a sabiendo del ambiente, como se hace doctor Laureano en este escenario de 10 años para calcular los ingresos de regalías teniendo en cuenta este ambiente nacional y mundial vemos se decrece en cifras hasta llegar a 184 en el 2034 como se hace técnicamente para manejar esta proyección, el resto de cosas quedaron bastante clara.

Diputado Raúl ROMERO: solo en el 2026 vemos un pico altico pero no sobre pasa el limite la recomendación que haría al gobierno es que negociemos una taza compensada para pagar un interés más bajo, con este cupo de crédito el gobierno dptal podría entrar financiar otros proyectos como el plan vial.

Diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ: de lo que ustedes han visto en el mercado o de las gestiones frente al tema del posible crédito que han visto en elector bancario se viene adelantado alguna gestión con otras entidades que dan una mejor tasa para operaciones de crédito, lo otro es que se están dando 3 fuentes para el pago del crédito regalías. Licores y desarrollo fronterizo para dejar un comentario es que esos recurso tienen que ser invertidos con las mismas reglas y las mismas disposiciones que la ley da para la inversión de esos recursos.

Diputada Claudia ZULETA MURGAS: doctora Olga mis inquietudes están relacionadas con el apalancamiento o fuentes que van a apalancar este proyecto según estuve revisando la ponencia no es claro en el documento del texto del proyecto cuales son las fuentes hubiese sido necesario que se incluyera y se ha dicho en esta discusión que se apalancar con recursos de licores, regalías y otra fuente; respecto de la utilización de recursos de regalías *para el* apalancamiento del crédito tengo las siguientes inquietudes .1)art 42 ley 2056 se podrán *aplanchar proyectos con recursos de regalías siempre* y cuando se encuentren *en fase* 3 y tengan y tenga autorización del ministerio del ramo ¿Cómo se llega hoy a asegurar que se podrá apalancar con regalías si los proyectos no están

definidos y no se sabe si contaran con dichas aprobaciones? No se esta sustentado cuales son los proyectos (la norma que regula regalías se impone un criterio especifico) esa zona gris le queda a esta corporación para aprobar en mi parecer es prematuro no coherente que la asamblea apruebe antes que esos proyectos estén en fase 3, 2) también debe estar incluido en el documento independiente que aprueba las inversiones que serán objeto del SGR.

Doctora OLGA hacienda dptal: 1 venimos desde secretaria de hacienda a solicitar un cupo de endeudamiento para entrar a negociar con la banca con recursos de regaláis tenemos claro cuando se vaya a presentar ante el SPGR el cupo de los 160 millones de pesos con deudas tenemos que hacerlo en su momento para eso lo primero que tenemos que tener es el tema de los proyectos , que estamos haciendo en secrertaria de hacienda el dia de hoy es un proceso largo negociar con la banca, dentro de la información que nos solicitan esta la aprobación de la asamblea del cupo de endeudamiento entraríamos en proceso de organizar con entidades bancarias cuales van a ser las mejores tasas y con rentas lo vamos a apalancar por la secrertaria de planeación si tenemos claro cuales son los proyectos como tal que vamos a invertir con los recursos de regalías y cuales serian los proyectos que en su momento podríamos entrar a apalancar.

Doctor Luis CAMILO CERCHIARIO: respondiendo a su pregunta diputada el crédito hoy es una herramienta de apalancamiento para el ´gobierno dptal para poder desarrollar los proyectos de inversión que tiene, tenemos sujeto a pignorar según lo que se ha presentado 160 mil millones de recursos de regalías de licores 105 mil son de libre destinación y de estampillas fronterizos 50 mil el cual debemos definir la inversión sujeto a ese apalancamiento y los 160 mil de regalías tenemos que cumplir con los lineamientos en la 2056 hoy tenemos una serie de proyectos para apalancar en 3 sectores que son plan de infraestructura vial, agua potable y saneamiento básico y plan de infraestructura educativa bajo estas 3 líneas también a la disponibilidad que nos de ..las entidades financieras, el plan de infraestructura vial ha sido aprobado por el min transporte tenemos los proyectos radicados allá hay unos que han surtido tramite de viabilizacion que estarán sujeto también a financiar.

Diputada Claudia MARGARITA ZULETA: menciono la gobernadora el día que menciono la radicación de este proyecto que uno de los proyectos a financiar seria el proyecto de la avenida el rio para el municipio de Valledupar el cual no pertenece al plan d infraestructura vial del dpto del cesar e sparte, pregunto específicamente 1 ¿si ese proyecto ya lo tiene en fase 3 o en que fase esta el proyecto? ¿si ese proyecto esta con claridad y me lo demuestre en el capitulo independiente de regalías?

Doctor Luis CAMILO CERCHIARIO: hoy esta surtiendo en consultoría para fase 3 entrega en enero del año que viene claro que esta en el capitulo independiente de regalías de infraestructura vial y desarrollo no específicamente ese es un proyecto susceptible al uso del apalancamiento de los recursos del crédito también como los demás proyectos de la linea dptal.

Diputada CLAUDIA MARGARITA ZULETA: si el proyecto esta en estudios y diseños con miras a que se entregue en el mes de enero como sabe la administración cual va ser el valor del proyecto como puede determinar hoy que el cupo de endeudamiento servirá para financiar la gama que han mencionado

aquí si hay uno de los mas importantes que han mencionado que seguramente será el mas costoso de ellos que ni siquiera ha terminado de diseñar.

Doctor Luis CAMILO CERCHIARIO: el cupo de endeudamiento no depende del proyecto depende de la entidad financiera

Presidente: una vez respondida las inquietudes señor secretario sírvase llamara lista para votación nominal

Diputada Claudia MARGARITA ZULETA sustenta su voto dejando con claridad que se aparta y vitara negativo el proyecto de ordenanza del endeudamiento no por que satanice a la deuda publica como una herramienta de financiación del proyecto la considero útil necesaria y amparada en el marco legal, tampoco por cuestionar al dpto del cesar tenga como sufragar los compromisos adquiridos en esa deuda publica, sino por que insiste en algo que he insistido muchas veces en esta corporación y es como el dpto del cesar le falla a un principio fundamental y primordial de la administración publica y es el principio de la planeación se nos viene a decir que hoy que se apruebe un proyecto para otorgar un cupo de endeudamiento dejándole a esta asamblea y al dpto completo una zona gris inmensa no queda claro cual será el destino de estos recursos y podríamos decir podría ser alguno de los proyectos aquí mencionados o podría ser otro proyecto de los que aquí no se han mencionado, aquí se esta firmando algo asi como un cheque en blanco a la administración dptal, esta asamblea y estas corporaciones publicas no están diseñadas como órganos consultivos como órganos coadministradores para firmar cheques en blanco si fuera asi no fuera necesario la asamblea el gobierno podría hacer un acto administrativo en el que sustente que tiene indicadores de solvencia y sostenibilidad y eso seria suficiente para poder adquirir un cupo de endeudamiento, el legislativo ha dado la posibilidad de que eso se discuta y se lidere aquí y se tengan en cuenta criterios que fundamenta la selección de los proyectos públicos como se le dice a esta corporación vamos a solicitar un cupo tan alto como de 300 mil millones si no es claro cual será el destino de esos recursos, ese es el pero que tengo para poder aprobar una iniciativa como esta , un proyecto tan grande como es la avenida al rio que tiene también serios cuestionamientos en la ciudad de Valledupar por cuanto no se ha demostrado que sea pertinente y coherente con el plan de ordenamiento territorial de esta ciudad, en sociedad de ingenieros del cesar sociedad de arquitecto del cesar se ha demostrado que ese proyecto no cumple con los criterios para ser aprobado de acuerdo a las normas técnicas que regulan el POT. una zona gris muy grande un acto irresponsable otorgar la facultad de endeudamiento sin que esta asamblea conozca cual puede cual, va ser el destino de esos recursos son las razones de mi voto negativo al proyecto

Presidente: una vez respondida las inquietudes señor secretario sírvase llamara lista para votación nominal

Secretario: con gusto

VOTACION NOMINAL

SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 020 DEL 2024 POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DPTAL UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO SE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO:	**POSITIVO**
CASTILLA BROCHELT RONAT ARTURO:	**POSITIVO**
DAZA LOBO CARLOS ALBERTO:	**POSITIVO**
GUTIERREZ PRETEL MANUEL:	**POSITIVO**
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	**POSITIVO**
MUVDI ANILLOFAWZI:	**POSITIVO**
PANA RAMOS JORGE ANDRES:	**POSITIVO**
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario:	**POSITIVO**
ROMERO RODRIGUEZ RAÚL:	**POSITIVO**
SUAREZ MOSCOTE JESÚS JAVIER:	**POSITIVO**
ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA:	**NEGATIVO**

EL secretario informa la votación nominal obtuvo diez (10) votos positivos un (1) voto negativo

Presidente. siendo así señor secretario haga los trámites pertinentes para que el proyecto se convierta en una ordenanza dptal.

Secretario: le designamos el numero 292 para que surta su trámite de sanción y promulgación

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del dia.

6. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO NUMERO 024 DEL 2024 POR LA CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Presidente: existe ponencia radicada señor secretario

Secretario si existe señor presidente

El presidente solicita al secretario darle lectura a la ponencia

Secretario procede a darle lectura a la ponencia

Valledupar, 08 de noviembre del 2024

Honorables Diputados
SESION PLENARIA
Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para **Segundo Debate** del Proyecto de Ordenanza **No. 024 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordial Saludo:

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones ordinarias, me permito rendir en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera especifica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024, así:

A. Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 09 de septiembre de 2024, solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($90.396.659,00)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 del 06 de octubre de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", recursos estos, que serán destinados a "(...) atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios

B. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 26 de septiembre de 2024, solicita incorporar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la presente vigencia DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($16.733.673.034,48), Sin Situación de Fondos – SSF, que el Ministerio de Salud y Protección Social le asignó al Departamento para que los destine a "(...) exclusivamente al saneamiento de la facturación auditada, reconocida y pendiente de pago de las IPS públicas y privadas y mixtas, informada por las entidades territoriales a este Ministerio, en el marco de la Resolución 220 de 2020 modificada por la Resolución 1058 de 2024, sin incluir el reconocimiento de intereses de mora (...)".

C. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento de 27 de septiembre de 2024, solicita incorporar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la presente vigencia CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($165.000.000,00), que el Municipio de la Gloria a través de la Resolución No. 066 de 19 de febrero de 2024, destinó para la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE 2024.

D. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 02 de octubre de 2024, solicita la incorporación Sin Situación de Fondos – SSF al presupuesto de la actual vigencia de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS ($77.105,00), correspondientes a saldos no ejecutados de los recursos asignados al Departamento por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2360 de 2016, y que, de acuerdo a la Resolución 2169 de 2023, deben destinarse a la "(...) cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular (...)".

E. Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 02 de octubre de 2024, solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($21.465.293,00), correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 del 06 de octubre de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", recursos estos, que serán destinados a "(...) atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)".

F. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 22 de octubre de 2024, solicita la incorporación de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($9.353.603,56), correspondientes a la proyección de recaudo por concepto de operación de Juegos Promocionales Locales – Departamental que se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, valor este, que de acuerdo con lo establecido en Artículo 2.6.4.2.2.1.13 - Recursos provenientes de la operación de juegos promocionales locales – liquidación del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017, declaración, pago y giro de los derechos de explotación, de distribuiría de la siguiente manera

El **68%:** equivalente a **SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS ($6.360.449,67)** sería destinado al régimen Subsidiado

El **25%**, es decir, **DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.338.400,89), se** destina a gastos de funcionamiento
El **7%** restante a Colciencias por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($654.753).**

G. Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 25 de octubre de 2024, solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.663.456,00), correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 del 06 de octubre de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", recursos estos, que serán destinados a "(...) atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)".

Que el Gobierno Departamental mediante oficio solicitó adición al proyecto de la referencia, la cual consiste en:

A. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento de 05 de noviembre de 2024, solicita incorporar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la presente vigencia CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($133.948.253,00), que el Municipio de Manaure - Cesar, a través de la Resolución No. 0118 de 16 de febrero de 2024, destinó para la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE, 2024.

II- CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

  5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

  Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.
- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

  "1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

  2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

  (...)

  32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

  (...)".

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, "Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."

- Que los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, impusieron a las entidades descentralizadas departamentales la obligación de pagar una «cuota de fiscalización» a la respectiva contraloría, equivalente al 0.2% de sus ingresos ejecutados en el año anterior y a las entidades del orden distrital o municipal hasta del 0.4% de los mismos ingresos, respectivamente.

  Que, en ese sentido, el hecho de ser sujeto de control fiscal genera per se la obligación de pagar la tarifa de control fiscal, a favor de la Contraloría General de la República, y de la cuota de fiscalización, a favor de las contralorías territoriales, establecidas en los artículos 4 de la Ley 106 de 1993 y 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, respectivamente. Como ya se indicó, las entidades públicas o particulares, de cualquier orden, que manejen fondos o recursos de la Nación, son sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales.

  Que, en ese orden de ideas, el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 estableció que las cuotas de auditaje serán "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)".

- Que la Ley 2167 de 2021, en su artículo 2°, dispuso que el gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

  Que, en ese sentido, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015, dispuso que, con respecto la Bolsa Común de Programa de Alimentación Escolar – PAE las entidades territoriales tiene la función de "(...) Administrar y coordinar la

ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (...)".

- Que el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, adicionado mediante artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, establece que es competencia de las entidades territoriales ejecutar los recursos que le asigne el Gobierno Nacional para la atención de la población migrante y destinar los recursos propios, si lo considera pertinente. En ese contexto, corresponde a las entidades territoriales recibir la facturación de las atenciones a la población migrante no afiliada para su verificación y control.

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

III- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

IV- MODIFICACIONES

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, y en atención a la solicitud de adición presentada por el Gobierno Departamental, procedemos a modificar la parte ordenanzal.

SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia junto a su pliego modificatorio, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

RAUL ROMERO RODRIGUEZ
Diputado Ponente

PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 024 DE 2024.

POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO *DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR* CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

PARTE CONSIDERATIVA: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICADO QUEDARA ASÍ:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidad Ejecutora 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 - Fondo de Salud **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($17.163.577.404,04)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	**UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN**	**$ 121.525.408,00**
03 - 1	**Ingresos**	**$ 121.525.408,00**
03 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 121.525.408,00**
03 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 121.525.408,00**
03 - 1.1.02.01	**Contribuciones**	**$ 121.525.408,00**
03 - 1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**	**$ 121.525.408,00**
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	$ 121.525.408,00
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1	**Ingresos**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 269	Bolsa Comun PAE La Gloria	$ 165.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcón del Cesar Bolsa Común	$ 133.948.253,00
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 16.743.103.743,04**
05 - 1	**Ingresos**	**$ 16.743.103.743,04**
05 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 16.743.103.743,04**
05 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 16.743.103.743,04**
05 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 16.733.750.139,48**
05 - 1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 16.733.750.139,48**
05 - 1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 16.733.750.139,48**
05 - 1.1.02.06.006.006.030 - 292	Resolucion 1769 de 2024- Atencion Poblacion Migrantes	$ 16.733.673.034,48
05 - 1.1.02.06.006.06.031 - 536	Resolucion 2169 de 2023-Migrantes	$ 77.105,00
05 - 1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**$ 9.353.603,56**
05 - 1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**$ 9.353.603,56**
05 - 1.1.02.07.001.06 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	$ 9.353.603,56
	TOTAL INGRESO	**$ 17.163.577.404,04**

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICADO QUEDARA ASÍ:

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 - Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría, 04 Fondo de Educación y 05 – Fondo de Salud **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($17.163.577.404,04),** de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	**UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA**	**$ 121.525.408,00**
02 - 2 -	**Gastos**	**$ 121.525.408,00**
02 - 2.1 -	**Funcionamiento**	**$ 121.525.408,00**
02 - 2.1.8 -	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**$ 121.525.408,00**
02 - 2.1.8.04 -	**Contribuciones**	**$ 121.525.408,00**
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	$ 121.525.408,00
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 298.948.253,00**
04 - 2	Gastos	$ 298.948.253,00
04 - 2.3	**Inversión**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1	**EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1.1	**EDUCACIÓN PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA**	**$ 298.948.253,00**
04 - 1.1.1	**PROYECTO A**	**$ 298.948.253,00**
04 - 2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 298.948.253,00**
04 - 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 298.948.253,00**
04 - 2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**	**$ 298.948.253,00**
04 - 2.3.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**$ 298.948.253,00**
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero/Dotación	$ 165.000.000,00
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero/Dotación	$ 133.948.253,00
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 16.743.103.743,04**
05 - 2	**Gastos**	**$ 16.743.103.743,04**
05 - 2.1 -	**Funcionamiento**	**$ 2.993.153,89**
05 - 2.1.2 -	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 2.338.400,89**
05 - 2.1.2.02 -	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 2.338.400,89**
05 - 2.1.2.02.02 -	**Adquisición de servicios**	**$ 2.338.400,89**
05 - 2.1.2.02.02.009 -	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**$ 2.338.400,89**
05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	$ 2.338.400,89
05 - 2.1.3 -	**Transferencias corrientes**	$ 654.753,00
05 - 2.1.3.05 -	**A entidades del gobierno**	$ 654.753,00
05 - 2.1.3.05.09 -	**A otras entidades del gobierno general**	$ 654.753,00
05 - 2.1.3.05.09.059 - 282	Colciencias (7% Fondo de Investigaciones en Salud SSF (juegos promocionales)	**$ 654.753,00**
05 - 2.3	**Inversión**	**$ 16.740.110.589,15**
05 - 16 -	**SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES**	**$ 6.360.449,67**
05 - 16.2 -	**ASEGURAMIENTO**	**$ 6.360.449,67**
05 - 2.3.3 -	**Transferencias corrientes**	**$ 6.360.449,67**
05 - 2.3.3.05 -	**A entidades del gobierno**	**$ 6.360.449,67**
05 - 2.3.3.05.09 -	**A otras entidades del gobierno general**	**$ 6.360.449,67**
05 - 2.3.3.05.09.099 -	**A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales**	**$ 6.360.449,67**
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	6.360.449,67
05 - 2.3.01	**PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027**	**$ 16.733.750.139,48**
05 - 3	**PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.**	**$ 16.733.750.139,48**

05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1	SALUD	$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.1	SALUD PUBLICA	$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7	PROYECTO DISMINUCIÓN DE PASIVOS	$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06	FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL	$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02.05 - 292	PAGO POBLACION MIGRANTE	$ 16.733.673.034,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02.05 - 536	PAGO POBLACION MIGRANTE	$ 77.105,00
TOTAL GASTO		$ 17.163.577.404,04

ARTICULO TERCERO:
IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los _____ días del mes noviembre de 2024.

Atentamente,

RAUL ROMERO RODRIGUEZ
Diputado Ponente

Secretario: leída la ponencia

Presidente leída la ponencia se abre su discusión.

Diputado ponente Raúl ROMERO RODRIGUEZ: tal como lo expuso el secretario en la lectura de la ponencia

Presidente es un proyecto de trámite de incorporación de recursos de la vigencia en curso no hay dudas al respecto se abre la ronda de preguntas de los diputados al no existir ninguna inquietud suficiente ilustración señor secretario sírvase llamar a lista para votación nominal

Secretario: con gusto

VOTACION NOMINAL

SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO NUMERO 024 DEL 2024 POR LA CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

BARROS GNECCO JORGE ANTONIO:	**POSITIVO**
CASTILLA BROCHELT RONAT ARTURO:	**POSITIVO**
DAZA LOBO CARLOS ALBERTO:	**POSITIVO**
GUTIERREZ PRETEL MANUEL:	**POSITIVO**
GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL:	**POSITIVO**
MUVDI ANILLOFAWZI:	**POSITIVO**

PANA RAMOS JORGE ANDRES:	**POSITIVO**
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario:	**POSITIVO**
ROMERO RODRIGUEZ RAÚL:	**POSITIVO**
SUAREZ MOSCOTE JESÚS JAVIER:	**POSITIVO**
ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA:	**POSITIVO**

EL secretario informa la votación nominal obtuvo once (11)

Presidente. siendo así señor secretario haga los trámites pertinentes para que el proyecto se convierta en una ordenanza dptal.

Secretario: le designamos el número 293 para que surta su trámite de sanción y promulgación del proyecto 024

Presidente: Suficiente ilustración continúe señor secretario.

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente: existe correspondencia radicada

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente..

Presidente: continúe con el orden del día secretario.

8. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

El presidente: existe proposiciones y resoluciones radicada en la secretaria general de la corporación

9. VARIOS

Presidente: continúe. Secretario con el orden del día

Secretario: agotado el orden del día.

CONVOCATORIA: Agotado el orden del día se levanta la sesión y se convoca para el día martes 13 de noviembre 2024 a las 6:00 am

10:40 m se da por terminada la sesión

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESION DEL DIA 12 de NOVIEMBRE de 2024

N	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
7	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
1(	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
1	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente

JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Digito Etilvia romeo